



RESOLUCIÓN N° 1205

Valparaíso, 12 MAYO 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 2/18.04.2001 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 10.08.2001 que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 341/1977 sobre Zonas Francas; el D.S. N° 1.355/07.11.1975 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 02.01.1976, Reglamento de zonas y depósitos francos; la Ley 19.799 publicada en el Diario Oficial del 12.04.2002 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; el D.S. N° 181 del Ministerio de Economía publicado en el Diario Oficial de 17.08.2002 que reglamenta la Ley 19.799; la letra I del Capítulo II del Manual de Tráfico Terrestre, aprobado por Resolución Exenta N° 748/13.02.1989, modificada en lo pertinente por las Resoluciones Exentas N° 6.000/30.12.2004, N° 6.223/08.11.2007, N° 7.259/26.12.2004, N° 4.524/01.08.2016 y N° 5.721/27.12.2018, 60/03.01.2020 y 3127/29.10.2020, todas del Director Nacional de Aduanas; el Instructivo Presidencial sobre Transformación Digital en los órganos de la Administración del Estado, contenido en el Oficio GAB. PRES N° 001/24.01.2019; y el Oficio Ordinario N° 9.499/08.08.2019, complementado por el Oficio Ordinario N° 10.087/21.08.2019, ambos de la Subdirección Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los vehículos de los residentes de Zonas Francas de Extensión, importados a ellas desde Zona Franca, pueden ser ingresados al resto del país en Admisión Temporal, la cual está sujeta a normas especiales, contenidas fundamentalmente en el artículo 43 del Reglamento de zonas y depósitos francos y en la letra I del Capítulo II del Manual de Tráfico Terrestre, aprobado por Resolución Exenta N° 748/13.02.1989 del Director Nacional de Aduanas.

Que, conforme a las aludidas normas especiales, la admisión temporal de dichos vehículos se autoriza por el respectivo Director Regional o Administrador de Aduana, debiendo emitirse un documento denominado "Pasavante", el que habilita para ingresar el vehículo desde la Zona Franca de Extensión al resto del país hasta por 90 días, continuos o discontinuos, en cada año calendario, el que puede ser prorrogado cuando existan motivos justificados. Dicho documento, tiene una vigencia de un año, pudiendo renovarse por iguales términos.

Que, la entrada en vigencia las modificaciones realizadas al Manual de Tráfico Terrestre, relacionadas con la tramitación electrónica de las Solicitudes de Pasavantes, mediante la citada Resolución 60 del 03.01.2020, la que convive con la tramitación presencial de esta Admisión Temporal.

Que, se hace necesario la creación de un manual que dé cuenta del proceso operativo en la emisión y control de esta Admisión Temporal sujeta a normas especiales, a fin, permita a las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas que se encuentran bajo el régimen de Zona Franca, mantener un único proceso de emisión y control de este beneficio para los residentes de esas Zonas Franca de Extensión.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me otorgan los números 7, 8 y 29 del artículo 4° del DFL N° 329 de 1979 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:





RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el “Manual Operativo de Control Pasavantes”, para formalizar y estandarizar las actividades que se realizan en las regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá; Magallanes; Aysén y la Provincia de Palena, para la emisión y control de esta Admisión Temporal que beneficia a las personas naturales y jurídicas residentes de dichas regiones y/o provincias.
2. **INCORPÓRESE** en forma íntegra el “Manual Operativo de Control Pasavantes” como anexo a la presente resolución.
3. Este Manual abarca el procedimiento tanto para la tramitación presencial como la tramitación electrónica, así como los distintos elementos de control que eviten el mal uso de este documento.
4. Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en extracto en el Diario Oficial.
5. Impleméntense este Manual Operativo de Control Pasavantes en las Aduanas con jurisdicción sobre zonas francas de extensión, a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO DEL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PAGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS



José Ignacio Palma Sotomayor
Director Nacional de Aduanas



JIPS/GLH/AVV/FRA/CMS/VVM/

Correlativo SSD: 10022

DISTRIBUCION:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas
- Depto. Procesos y Normas Aduaneras
- Oficina de Partes.